

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA Nº 13981 Santiago, 27 de Septiembre de 2022



UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA EMPRESA INGCER S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICA /

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con la O.P. N° 458, de fecha 24.08.2022, la empresa INGCER S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 3° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que "la Superintendencia de Electricidad y Combustibles también podrá autorizar transitoriamente por un plazo de 24 meses a los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que no puedan presentar nuevas solicitudes de ampliación de alcance de su acreditación en el Instituto Nacional de Normalización, cuando se encuentren previamente autorizados para participar en el ámbito energético correspondiente sobre protocolos que aplican iguales o similares normas técnicas que las incorporadas en los protocolos sobre el cual se busca ampliar el alcance para operar en el sistema de certificación".

3° Que la empresa INGCER S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que los antecedentes presentados por INGCER S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.

5° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, mediante Informe Técnico N° Acc Acc_3159505/Doc_3286035, de fecha 20.09.2022, INGCER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.





RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA Nº 13981 Santiago, 27 de Septiembre de 2022



RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, para actuar como Organismo de Certificación para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

Tabla

ELECTRODOMÉSTICOS – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Producto	Protocolo	Norma de ensayos	Sistemas de Certificación DS Nº 298
Muebles frigoríficos comerciales utilizados en la venta y exposición de comestibles	PE N° 1/28/2 04.12.2014	UNE-EN ISO 23953- 2:2013	1 y 6

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA JEFE DEPTO. DE NORMAS Y ESTUDIOS

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S.A. srodriguez@ingcer.cl
- UMOL
- Pagina Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes(458)
- Archivo UMOL /erojas/Rex OC INGCER(458)

